



Expediente: 08 001 40 53 008-2021 00330-00

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S NIT. 900.337.192-8

JUAN IVÁN MENDOZA VARGAS. CC. 84.091.487

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

Por escrito radicado el 4 de agosto de 2021, el apoderado de la parte actora solicita la aclaración del auto de mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2021, pues no se discriminó a que correspondía dicha cifra.

El artículo 286 del Código general del proceso, establece la forma como el juez puede corregir errores aritméticos y de otra clase cometidos en sus proveidos. La referida norma dispone: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En el caso bajo estudio, se evidencia que si bien se libró mandamiento de pago por la suma pedida, no se discriminó que conceptos y valores se encontraban contenidos en dicha cifra, razón por la cual es procedente corregir la orden de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 1º del auto de mandamiento de fecha 12 de julio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO. - Librar mandamiento de pago contra COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S y JUAN IVÁN MENDOZA VARGAS y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A, por las siguientes sumas

Por la suma de \$ 62.222.131 por concepto de capital, más los intereses moratorios causados a partir de 15 de abril de 2021 hasta la fecha en que se verifique el pago.

Por concepto de intereses de mora causados la suma de \$ 9.042.620.

Por concepto de intereses corrientes la suma de \$ 73.650.

Por concepto de gastos la suma de \$ 2.332.393”

SEGUNDO: Mantener incólume el auto referido, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ